

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Página 1 de 8

RESOLUCION N° 2894 12 JUL 2018

"Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria parcial de unos actos administrativos"

El Director Técnico de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los acuerdos No. 20 de 1942 y 15 de 1959 del Concejo de Bogotá y el Decreto ley 1421 de 1993; el Acuerdo No. 003 de 2008, Acuerdo No 004 de 2008 emanados del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO

Que a la fecha existen saldos pendientes por pagar a los beneficiarios del programa de Reasentamientos Humanos, producto de los actos administrativos expedidos en su momento por el Director General de la Caja de la Vivienda Popular, bajo diferentes conceptos tales como; asignación del Valor Único de Reconocimiento VUR, gastos de escrituración del predio declarado en alto riesgo, gastos de escrituración del predio en reposición contra entrega del predio declarado en alto riesgo a la Caja de la Vivienda Popular, adecuación del predio en reposición, mejoramiento de vivienda, pasivos exigibles y pago de servicios públicos. Lo anterior, según información suministrada por la Subdirección Financiera.

Que el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 establece que *"Las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015. El término para adelantar dicho proceso será de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente ley. El cumplimiento de esta obligación deberá ser verificado por las contralorías territoriales"*.

Que, en virtud de los saldos contables existentes, la Dirección Técnica de Reasentamientos, adelantó las gestiones técnicas, jurídicas, administrativas, con el fin de adelantar el proceso de depuración de saldos por pagar y realizó los siguientes procedimientos:

1. Se elaboraron oficios de citación los cuales fueron enviados por correo certificado, a los beneficiarios que contaban con saldos contables por pagar, para que se acercaran en el término de diez (10) días hábiles, a las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular para efectuar el respectivo de pago.

Código: 208-SADM-Ft-123

Versión: 02

Vigente: 29-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Página 2 de 8

RESOLUCION N° 2894

12 JUL 2018

"Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria parcial de unos actos administrativos"

2. Se entregaron las citaciones mediante visitas presenciales realizadas por funcionarios de la entidad, a los beneficiarios que no se acercaron a la entidad, para poder continuar con el trámite de la depuración.
3. Que consultado el sistema de Registro Único de Afiliados- RUAF, se evidencio en cuales EPS se encuentran actualmente afiliados los beneficiarios, a los que no ha sido posible pagar los saldos pendientes o que ha sido imposible lograr su ubicación, elaborando los respectivos derechos de petición solicitando información acerca de su residencia actual y teléfonos, enviando nuevamente las citaciones para que se acercaran a las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular.
4. Que pasados diez (10) días hábiles sin haberse presentado los beneficiarios citados en las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular o haberse logrado ubicar, se procedió, conforme al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por medio Edicto Emplazatorio, el cual fue publicado por el término de diez (10) días en la página web de la entidad (<http://www.cajaviviendapopular.gov.co>), en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Caja de la Vivienda Popular, Calle 54 No. 13-30 piso uno (1), desde el 14 de septiembre de 2017 y desfijado el 27 de septiembre de 2017 y en un Diario de amplia circulación denominado "El Nuevo Siglo".
5. Los anteriores trámites, se realizaron con los siguientes beneficiarios:

REBECA SANCHEZ VDA DE GARCIA c.c. 28.784.092, HERMINSO DIAZ GRILLO c.c. 79.650.617, REINY TOLEDO MACANA c.c. 55.144.525, AYDE PEÑA VALENCIA c.c. 24.727.530, LUZ NEIDA NIETO SALAVARRIETA c.c. 35.490.370, MARIA INES MESES RODRIGUEZ c.c. 28.682.435, MARGARITA ROJAS DE FRANCO c.c. 20.522.602, JOSE NORBERTO BOLIVAR TAMAYO c.c. 91.154.668, ABIGAEL AGUDELO CACUA c.c. 41.739.509, MOISES FLOR ORDOÑEZ c.c. 1.466.938, JOSE RAMIRO DURAN CORZO c.c. 88.194.086, RODRIGO NEFTALI TELLEZ SIERRA c.c. 2.914.991, MIGUEL GUACARI TRUJILLO c.c. 2.285.625, TITO MARINO ACHICANOY DAZA c.c. 12.959.940, JAIRO CRUZ SALAZAR c.c. 4.943.776, ELISEO SANCHEZ MANRIQUE c.c. 96.360.633, MARGARITA OLIVEROS VDA DE PALOMINO c.c. 26.615.002, APOLONIA TUNARROSA DE LEON c.c. 23.520.650, GERARDO RODRIGUEZ BARON c.c. 79.765.472, JOSE URIEL MANCERA c.c. 7.500.275, DIOCELINA GARZON c.c. 21.117.270, MARGARITA SONIA TAVERA JARAMILLO c.c. 52.268.651, PIEDAD YASMIN SALAS HERNANDEZ c.c. 51.163.944, RIGOBERTO VANEGAS c.c. 3.080.918. MARLENNY SUAREZ TRIVIÑO c.c. 3.080.918. GEORGINA CERQUERA DE HERNANDEZ c.c. 41.419.576, IRMA CASTIBLANCO c.c. 51.977.231, JUAN DE JESUS JAIMES SUAREZ c.c. 13.923.622, PEDRO MAXIMINO NIÑO PEREZ c.c. 2.117.995, ROSA MARIA GUZMAN GONZALEZ c.c. 20.583.716, MARIA FLORA MOLINA PABON c.c. 41.719.170, GLORIA DE JESUS GIL TABORDA c.c. 40.271.432, LUZ

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 02
Vigente: 29-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
atenciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Página 3 de 8

RESOLUCION N° 2894

12 JUL 2018

"Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria parcial de unos actos administrativos"

YANETH CASTILLO MONTAÑO c.c.51.896.059, JORGE ANOTNIO BELTRAN BELTRAN c.c.80.278.323, JOSE RICARDO ROMERO ALDANA c.c. 80.400.276, LAURENCIO RIVERA PÁEZ C.C. 74.238.226, CLARA INÉS LÓPEZ BONILLA C.C. 5.728.588, LUIS ERNESTO RAMÍREZ SÁNCHEZ C.C.11.310.813, AYDA CRISTINA ESCALLON CASTRO c.c. 51.599.207, GLORIA UBELNI MEDIAN CASTILLO c.c.39.711.737, MARIA ANTONIA RODRIGUEZ RAMÍREZ c.c. 39.645.406, CLAUDIA PATRICIA CAICEDO VELÁSQUEZ c.c. 52.440.238 y JAIME ELÍAS SOLANO RUBIO c.c. 79.421.398.

Que la Dirección de Reasentamientos, una vez agotados los anteriores tramites y dejando constancia de lo precedente en cada uno de los expedientes respectivos, considera declarar la pérdida de ejecutoriedad parcial del acto administrativo, según el procedimiento establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que reza:

(...) "**Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.**

Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.

La Dirección de Reasentamientos, de conformidad con el citado artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, hace énfasis que, la presente pérdida de ejecutoria parcial, solo debe operar frente a las sumas faltantes por desembolsar, en tanto que se puede inferir que a la fecha han desaparecido los supuestos de hecho y derecho que dieron lugar a la necesidad de otorgar dichos recursos económicos mediante los respectivos actos administrativos, debido a que los beneficiarios a la fecha se han reasentado efectivamente, cumpliéndose así los fines esenciales de lo pretendido por aquellos actos administrativos. Así pues, al ser imposible para esta Entidad entregar saldos pendientes por pagar en tanto que a pesar de las gestiones realizadas no ha sido posible ubicar a los beneficiarios y que sin perjuicio de lo anterior como se mencionó líneas atrás la Administración ya satisfizo la necesidad para la cual fueron expedidos los actos señalados, los mismos están destinados a perder su ejecutoriedad.

Aunando a lo anterior cabe señalar que aplica la pérdida parcial de fuerza ejecutoria del acto administrativo, en razón a que el efecto que surte dicha figura es de carácter general inmediato, es decir sus efectos son a futuro y por ende no modifican las situaciones jurídicas anteriormente consolidadas.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 02
Vigente: 29-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



12 JUL 2018

COPIA CONTROLADA

RESOLUCION N° 2894

"Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria parcial de unos actos administrativos"

Que en este contexto, es necesario indicar que los actos administrativos nacen a la vida jurídica en procura de lograr un objetivo y una finalidad, su existencia está ligada al momento en que la voluntad de la Administración se manifiesta a través de una decisión.

Que de lo anterior se colige que la eficacia del acto comporta elementos de hecho, y de derecho, existentes al momento de la expedición del acto, pero esta eficacia puede resultar afectada cuando quiera que ocurran eventos que puedan generar la pérdida de fuerza ejecutoria parcial de los mismos.

Que así las cosas y encontrándonos frente a unas resoluciones que cumplieron con la finalidad esencial bajo la cual se expidieron, debido a que los beneficiarios de dichos actos a la fecha se reasentaron efectivamente, esta Entidad considera procedente declarar la pérdida de la fuerza ejecutoria parcial de los mismos, en relación a las sumas faltantes por pagar.

Que atendiendo la imposibilidad de ubicar el domicilio actual de los beneficiarios que cuentan con saldos contables a favor y pendientes de pago por parte de la Entidad. Bajo los principios de eficacia, economía y celeridad, establecidos en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

(...) "Artículo 3. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Página 5 de 8

RESOLUCION N° 2894 12 JUL 2018

"Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria parcial de unos actos administrativos"

comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas. (Subrayado fuera de texto).

La Dirección de Reasentamientos, publicará el presente acto administrativo en la página web de la Entidad <http://www.cajaviviendapopular.gov.co> y en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Caja de la Vivienda Popular.

Que adicionalmente se debe tener en cuenta, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, establecido por la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución No 193 del 5 de mayo de 2016 "Por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable", por medio del cual, las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

Que en todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como; las Obligaciones reconocidas sobre las cuales no existe probabilidad de salida de recursos, que incorporan beneficios económicos futuros o potencial de servicio.

Que los saldos a depurar de los beneficiarios descritos en el artículo 1° del presente acto administrativo, cumplieron con la finalidad para lo cual fueron constituidos o destinados en la Resolución por la cual se adjudicó el Valor Único de Reconocimiento VUR, es decir, cada uno de los interesados fueron reasentados exitosamente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria parcial sobre los saldos los pendientes por pagar, de las siguientes resoluciones, proferidas por la Caja de la Vivienda Popular, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 02
Vigente: 29-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



COPIA CONTROLADA

RESOLUCION N° 2894 12 JUL 2018

Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria parcial de unos actos administrativos"

No.	Nombre del Destinatario y/o Beneficiario	C.C	ID.	Valor Pendiente a Pagar	Concepto del saldo Pendiente a depurar	Resolución No.
1	REBECA SANCHEZ VDA DE GARCIA	28.784.092	2002-19-3606	\$80.000	Gastos de escrituración	295 27/05/2004
2	HERMINO DIAZ GRILLO	79.650.617	2002-19-3474	\$80.000	Gastos de escrituración	1023 18/12/2003
3	REINY TOLEDD MACANA	55.144.525	2002-19-3292	\$80.000	Gastos de escrituración	1030 18/12/2003
4	AYDE PEÑA VALENCIA	24.727.530	2002-19-2526	\$80.000	Gastos de escrituración	377 23/06/2004
5	LUZ NEIDA NIETO SALAVARRIETA	35.490.370	2002-19-2438	\$80.000	Gastos de escrituración	373 23/06/2004
6	MARIA INES MESES RODRIGUEZ	28.682.435	2002-19-2559	\$80.000	Gastos de escrituración	1108 25/10/2005
7	MARGARITA ROJAS DE FRANCO	20.522.602	2002-19-3624	\$80.000	Gastos de escrituración	888 9/12/2003
8	JOSE NORBERTO BOLIVAR TAMAYD	91.154.668	2002-19-3420	\$80.000	Gastos de escrituración	719 31/10/2003
9	ABIGAEAL AGUDELO CACUA	41.739.509	2002-19-3431	\$80.000	Gastos de escrituración	727 4/11/2003
10	MDISES FLOR ORDOÑEZ	1.466.938	2002-19-3674	\$80.000	Gastos de escrituración	1014 18/12/2003
11	JOSE RAMIRO DURAN CORZO	88.194.086	2002-19-3651	\$80.000	Gastos de escrituración	801 27/08/2003
12	RODRIGO NEFTALI TELLEZ SIERRA	2.914.991	2002-19-3447	\$80.000	Gastos de escrituración	694 20/10/2003
13	TITO MARINO ACHICANOY DAZA	12.959.940	2002-19-3306	\$80.000	Gastos de escrituración	697 20/10/2003
14	JAIRO CRUZ SALAZAR	4.943.776	2002-19-3906	\$80.000	Gastos de escrituración	1032 18/12/2003
15	ELISEO SANCHEZ MANRIQUE	96.360.633	2002-19-3792	\$80.000	Gastos de escrituración	528 28/07/2003
16	MARGARITA OLIVEROS VDA DE PALOMINO	26.615.002	2002-19-3320	\$80.000	Gastos de escrituración	318 4/06/2004
17	SANDRA LILIANA HERNANDEZ AVELLANEDA	51.951.312	2003-19-4653	\$20.066	Gastos de escrituración	1166 21/11/2006
18	APOLONIA TUNARROSA DE LEON	23.520.650	2002-19-3404	\$80.000	Gastos de escrituración	855 20/11/2003
19	GERARDD RODRIGUEZ BARON	79.765.472	2002-19-3425	\$80.000	Gastos de escrituración	1026 18/12/2003

Código: 208-SAOM-FI-123
Versión: 02
Vigente: 29-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



COPIA CONTROLADA

RESOLUCION N° 2894

12 JUL 2018

por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria parcial de unos actos administrativos”

20	JOSE URIEL MANCERA	7.500.275	2002-19-3525	\$80.000	Gastos de escrituración	638 12/09/2003
21	DIOCELINA GARZON	21.117.270	2002-19-3916	\$80.000	Gastos de escrituración	1028 28/12/2003
22	MARGARITA SONIA TAVERA JARAMILLO	52.268.651	2002-19-3797	\$100.000	Gastos de escrituración	1017 18/12/2003
23	PIEDAD YASMIN SALAS HERNANDEZ	52.163.944	2002-19-3356	\$80.000	Gastos de escrituración	884 9/12/2003
24	RIGOBERTD VANEGAS	3.080.918	2002-19-3157 2002-19-3156	\$80.000	Gastos de escrituración	695 20/10/2003
25	MARLENNY SUAREZ TRIVIÑO	39.633.779	2002-19-3697	\$80.000	Gastos de escrituración	1015 18/12/2003
26	GEDRGINA CERQUERA DE HERNANDEZ	41.419.576	2002-19-2391	\$10.000	Gastos de escrituración	460 27/08/2007
27	IRMA CASTIBLANCO	51.977.231	2004-3-5504	\$10.000	Gastos de escrituración	1465 04/12/2007
28	JUAN DE JESUS JAIMES SUAREZ	13.923.622	2003-19-4695	\$ 28.120	Servicios Públicos	938 10/10/2006
29	PEDRO MAXIMINO NIÑO PEREZ	2.117.995	2006-4-8751	\$41.559	Gastos de escrituración	1686 19/11/2010
30	ROSA MARIA GUZMAN GONZALEZ	20.583.716	2003-19-4615	\$20.066	Servicios Públicos	938 10/10/2006
31	MARIA FLORA MOLINA PABON	41.719.170	2003-19-4083 2006-4-8714	\$31.740	Servicios Públicos	938 10/10/2006
32	GLORIA DE JESUS GIL TABDRDA	40.271.432	2003-19-4048	\$28.550	Servicios Públicos	938 10/10/2006
33	LUZ YANETH CASTILLO MONTAÑO	51.896.059	2005-18-6308	\$33.147	Servicios Públicos	1362 21/12/2006
34	JORGE ANTONIO BELTRAN BELTRAN	80.278.323	2002-19-3696	\$9.785	Servicios Públicos	1362 21/12/2006
35	JOSE RICARDO ROMERO ALDANA	80.400.276	2004-3-5492	\$23.120	Servicios Públicos	938 10/10/2006
36	LAURENCIO RIVERA PAEZ	74.328.226	2003-19-4858	\$20.066	Servicios Públicos	938 10/10/2006
37	CLARA INES LOPEZ BONILLA	52.728.588	2002-4-2769	\$30.090	Servicios Públicos	1362 21/12/2006
38	LUIS ERNESTO RAMIREZ SANCHEZ	1.1310.813	2002-19-3330	\$22.960	Servicios Públicos	938 10/10/2006
39	AYDA CRISTINA ESCALLON CASTRO	51.599.207	2004-19-5521 2007-19-10500	\$30.800	Servicios Públicos	1362 21/12/2006

Código: 208-SADM-FI-123

Versión: 02

Vigente: 29-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Página 8 de 8

RESOLUCION N° 2894 12 JUL 2018

"Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria parcial de unos actos administrativos"

40	GLORIA UBELNI MEDINA CASTILLO	39.711.737	2004-19-5526	\$23.120	Servicios Públicos	1362 21/12/2006
41	MARIA ANTONIA RODRIGUEZ RAMIREZ	39.645.406	2005-18-6233	\$18.609	Servicios Públicos	1362 21/12/2006
42	CLAUDIA PATRICIA CAICEDO VELASQUEZ	52.440.238	2004-3-5487	\$29.930	Servicios Públicos	1302 21/09/2010
43	JAIME ELIAS SOLANO RUBIO	79.421.398	2002-4-2727	\$14.373	Servicios Públicos	1362 21/12/2006

ARTÍCULO SEGUNDO: - Presentar al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, para el análisis y depuración los saldos mencionados en la presente resolución.

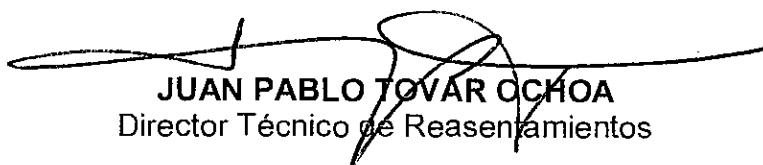
ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Caja de la Vivienda Popular <http://www.cajaviviendapopular.gov.co> y en la cartelera de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., hoy

12 JUL 2018


JUAN PABLO TOVAR OCHOA
Director Técnico de Reasentamientos

Revisó: Juan Pablo Cardona Acevedo - Director Jurídico
Audrey Álvarez Bustos - Subdirectora Financiera
Juan Pablo Tovar Ochoa - Director Técnico de Reasentamientos
Nicolás Andrés Guzmán Padilla - Contratista Dirección Jurídica
Proyectó: Carlos Julián Flórez Bravo - Profesional Especializado
César Eduardo Rodríguez Pinzón - Contratista Dirección de Reasentamientos

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 02
Vigente: 29-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
FBX: 3494320
FAX: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**